(APROBAR PARA GUATEMALA PARA EL AÑO 2014, LOS CONTINGENTES ARANCELARIOS DEL MAÍZ AMARILLO. MAÍZ BLANCO Y ARROZ EN GRANZA)

RESOLUCIÓN No. 328-2013 (COMIECO-LXVI), Aprobado el 12 de Diciembre del 2013

Publicado en La Gaceta No. 47 del 11 de Marzo del 2014

EL CONSEJO DE MINISTROS
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y, 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;

Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo “A” del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para importar mediante contingentes arancelarios, durante el año 2014, 350,000 toneladas métricas de maíz amarillo; 50,000 toneladas métricas de maíz blanco; y 17,500 toneladas métricas de arroz en granza, con arancel cero por ciento (0%),

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar para Guatemala, para el año 2014, los contingentes arancelarios de maíz amarillo, maíz blanco y arroz en granza, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volumen para el año	DAI Dentro del	DAI Fuera del Contingente
		2014 T.M.	Contingente	(%)
			(%)	
10.05	MAIZ			
1005.90	- Los demás:			
1005.90.20	- Maíz amarillo	350,000	0	15
1005.90.30	- Maíz blanco	50,000	0	20

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16886

10.06	ARROZ			
1006.1	- Arroz con cáscara (arroz“paddy”)			
1006.10.90	- Otros	17,500	0	23.7

2. Los contingentes aprobados en esta Resolución, serán aplicados por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.

3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de los contingentes aprobados en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, regirá hasta el 31 de diciembre de 2014 y será publicada por los Estados Parte.

Panamá, República de Panamá, 12 de diciembre de 2013. (f) Anabel González Campabadal. Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) Mario Roger Hernández. Viceministro, en representación del Ministro de Economía de El Salvador. (f) Sergio de la Torre Gimeno. Ministro de Economía de Guatemala. (f) José Adonis Lavaire. Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) Orlando Solórzano Delgadillo. Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua. (f) Ricardo A. Quijano Jiménez. Ministro de Comercio e Industrias de Panamá.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/16886